

RECONSIDERACION A LA COMUNICACIÓN OBJEQU-20321799-2025 DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO 2025.

 **De** cristian ferney Meneses <cristianmeneses2610@outlook.com>
Destinatario reclamacionespn.equidad@claimhunting.com.co <reclamacionespn.equidad@claimhunting.com.co>
Fecha 2025-01-17 08:42 AM

 RECONSIDERACION A COMUNICACION OBJEQU-20321799-2025 VICTIMA QEPD JESUS ANDRADE CAJIAO CC 1.006.289.133 EXPEDIDA PALMIRA ... (~1,5 MB)

REFERENCIA: RECONSIDERACION A LA COMUNICACIÓN OBJEQU-20321799-2025 DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO 2025.

SINIESTRO: **90712522**

AFECTADO: **JESUS DAVID ANDRADE CAJIAO (QEPD) CC. 1.006.289.133**

PLACA TOMADOR: **LYK96A**

POLIZA: **AT 1501-8110717500**

CRISTIAN FERNEY MENESES INSUASTY, Mayor de edad, vecino de Palmira Valle, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 14698989 de Palmira Valle, con tarjeta profesional Nro. 363452 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor: **RUBIO LUIS ANDRADE**, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10.477.054 expedida en Santander de Quilichao Cauca en calidad de PADRE de la víctima **JESUS DAVID ANDRADE CAJIAO QEPD** en vida se Identificaba con Cedula de Ciudadanía No. 1.006.289.133 expedida Palmira Valle Presento a usted de manera atenta y respetuosa **RECLAMACION INDEMNIZACION POR MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS OCASIONADA EN ACCIDENTE DE TRANSITO.**

Por medio del presente me permito estando dentro del término legal para hacerlo IMPETRAR RECURSO DE RECONSIDERACION con el fin de sustentar el presente recurso, inicialmente es importante resaltar el principio de buena fe artículo 83 de la constitución política de Colombia, y resaltar que la reclamación radicada ante la póliza de seguros SOAT COMPAÑÍA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A. Si cumplió con los requisitos formales y legales en los términos del artículo 1077 y 1081 del código del comercio colombiano.

Atentamente;

Apoderado.

CRISTIAN FERNEY MENESES INSUASTY

C.C 14698989 Exp. Palmira Valle.

T.P 363452 Del C.S de la Judicatura.

Telefono. 3223060650

correo electronico: cristianmeneses2610@outlook.com

De: reclamacionespn.equidad@claimhunting.com.co <reclamacionespn.equidad@claimhunting.com.co>

Enviado: miércoles, 15 de enero de 2025 12:23 p. m.

Para: cristianmeneses2610@outlook.com <cristianmeneses2610@outlook.com>; cristianmeneses2610@outlook.com.rpost.biz <cristianmeneses2610@outlook.com.rpost.biz>

Asunto: NOTIFICACION OBJECCION RECLAMACION 20321799

Estimado(a) Señor(a):

CRISTIAN FERNEY MENESES INSUASTY

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la reclamación presentada por usted, por lo anterior lo invitamos a consultar el archivo adjunto.

La respuesta a este comunicado se puede enviar al correo reclamacionespn.equidad@claimhunting.com.co o a la Dirección Carrera 14 #94-65 Piso 3 Bogotá.

Agradecemos la atención brindada.





Cristian Meneses
----- LEGAL ASESOR JURÍDICO -----

Palmira Valle, 17 de enero del año 2024.

Señores

COMPAÑÍA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A

Teléfono: 6017460392

Correo electrónico: reclamacionespn.equidad@clauimhunting.com.co

Bogotá D.C

REFERENCIA: RECONSIDERACION A LA COMUNICACIÓN OBJEQU-20321799-2025 DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO 2025.

SINIESTRO: **90712522**

AFECTADO: **JESUS DAVID ANDRADE CAJIAO (QEPD) CC. 1.006.289.133**

PLACA TOMADOR: **LYK96A**

POLIZA: **AT 1501-8110717500**

CRISTIAN FERNEY MENESES INSUASTY, Mayor de edad, vecino de Palmira Valle, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 14698989 de Palmira Valle, con tarjeta profesional Nro. 363452 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor: **RUBIO LUIS ANDRADE**, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10.477.054 expedida en Santander de Quilichao Cauca en calidad de PADRE de la víctima **JESUS DAVID ANDRADE CAJIAO QEPD** en vida se identificaba con Cedula de Ciudadanía No. 1.006.289.133 expedida Palmira Valle Presento a usted de manera atenta y respetuosa **RECLAMACION INDEMNIZACION POR MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS OCASIONADA EN ACCIDENTE DE TRANSITO.**

Por medio del presente me permito estando dentro del término legal para hacerlo IMPETRAR RECURSO DE RECONSIDERACION con el fin de sustentar el presente recurso, inicialmente es importante resaltar el principio de buena fe artículo 83 de la constitución política de Colombia, y resaltar que la reclamación radicada ante la póliza de seguros SOAT COMPAÑÍA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A. Si cumplió con los requisitos formales y legales en los términos del artículo 1077 y 1081 del código del comercio colombiano. Se indica textualmente lo siguiente;

El señor **JESUS DAVID ANDRADE CAJIAO QEPD** El día 10 de junio del año 2023, siendo las 23:00 horas aproximadamente, se transportaba como conductor de la motocicleta, PLACAS **LYK96A**, marca SUZUKI, línea BEST125, color azul, modelo 2007, en compañía de una persona de sexo femenino, en el trayecto de la calle 42 entre carreras 1 y 2 del barrio campestre municipio de Palmira Valle perdió el control de la motocicleta impactando en el sardinel y le ocasiona el accidente de tránsito. como consecuencia directa de este accidente de tránsito se ocasiona graves heridas en la región craneoencefálico el cual fue remitido a la clínica palmira y posteriormente por la gravedad de las lesiones físicas fue remitido a la clínica Colombia ubicada en la ciudad de Cali Valle. Por presentar los diagnósticos politraumatismo por accidente de tránsito, trauma craneoencefálico severo, hematoma epidural bifrontal, trauma cerrado de tórax, neumotórax derecho, con procedimientos quirúrgicos de urgencia torocostomía derecha, drenaje de hematoma por craniectomía. Post quirúrgica cirugía general poli trauma en accidente de tránsito, trauma cráneo encefálico severo, gran hematoma epidural bifrontal con efecot de masa, pop drenaje de hematoma epidural corrección fistula lcr en bóveda craneana por craneotomía y craneoplastia, descompresión de orbita, pseudoaneurisma de vaso menigeo arterial frontal derecho que sugiere laceración del mismo asociado importante dilatación de estructura venosa cortical, fistula av dural de carácter postraumatico secundario, trauma cerrado de torax, neumotórax derecho, toracostomía derecha para drenaje cerrado, trauma columna cérvico dorsal, fractura de los procesos trasversos derechos de c7 y t1 fractura no desplazada del proceso transversal derecho de t1. Lo trasladan a UCI en manejo conjunto con neurocirugía donde refieren una escala de coma de Glasgow de 6/15.



El día 20 de noviembre del año 2024 siendo las 09:00 horas servidores policía judicial de tránsito del municipio de Palmira Valle, se trasladaron hasta el lugar ubicado en la Carrera 35 A Diagonal 64 C 14 Barrio zamorano del municipio de Palmira Valle, con el fin de realizar **Inspección Técnica a Cadáver** del señor **JESUS DAVID ANDRADE CAJIAO QEPD**, quien se encontraba postrado en cama ortopédica en estado de coma de Glasgow a causa de trauma craneoencefálico severo sufrido en accidente de tránsito hechos ocurridos el día 10 de junio del año 2023 siendo las 23:00 horas cuando se desplazaba como conductor de la motocicleta de placa **LYK96A** sobre en la calle 42 entre carrera 1 y 2 perdió el control de la motocicleta impactando frente al poste de iluminación No. 6273, y desde ese momento que sufrió el accidente de tránsito estuvo postrado en cama bajo escala de coma de Glasgow de 6/15. Hasta el día que en que **fallece 20 de noviembre del año 2024**.

Si bien me permito **confirmar** que el vehículo tipo motocicleta de placa **LYK96A** asegurado por la **compañía equidad seguros generales s.a. SOAT**, con numero de póliza **AT 1501-8110717500** fue el involucrado en el accidente de tránsito ocasionado el día El día 10 de junio del año 2023 como se puede **demostrar con el informe de investigador de campo FPJ 11 registro fotográfico de los hechos**.

Número Único de Noticia Criminal									
7 6 5 2 0 6 0 0 0 1 8 0 2 0 2 3 0 1 1 8 7									
Entidad	Radicado Interno			Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ – 11 Este informe será rendido por la Policía Judicial									
Departamento	VALLE		Municipio	PALMIRA		Fecha	10 06 2023	Hora	2 3 1 5
1. DESTINO DEL INFORME									
FISCALIA URI PALMIRA									
Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.									
2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA									
OBJETO: Atención acto urgente conforme a lo establecido en la ley 906 de agosto de 2004, en el artículo 209 y 406 del código de procedimiento penal.									
3. dirección donde se realiza la actuación									
Zona: Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural					Nombre o número de comuna / localidad: 5 PALMIRA				
Barrio / Vereda: PALMERAS DE ORIENTE					Otros:				
Dirección									
• CALLE 42 ENTRE CARRERAS 1 Y 2 PALMIRA.									
Características del lugar: RECINTO ABIERTO									
LA CALLE 42 ES RECTA, PLANA, DE UN SENTIDO VIAL OCCIDENTE-ORIENTE, CON SEPARADOR, DOS CALZADAS, CON ACERAS, CALZADAS DE DOS CARRILES, EN ASFALTO, EN BUEN ESTADO, SECA, CON ILUMINACION ARTIFICIAL BUENA, SEMAFOROS OPERANDO, CON VIBILIDAD NORMAL. INGRESAMOS A LAS 23:15 HORAS AL LUGAR DE LOS HECHOS POR LA CALLE 42 SENTIDO ORIENTE-OCCIDENTE, LA ESCENA ES ENTREGADA POR EL INTENDENTE JHON GUACANEME DE C.C 1.068.927.297 DEL CUADRANTE DE VIGILANCIA 8-1 DE LA ESTACION DE POLICIA									
4. ACTUACIONES REALIZADAS									
Versión: 03 Aprobación: 2018-09-06 CPJ Publicación: 2018-12-27									
Página 1 de 5									



FIJACIÓN FOTOGRÁFICA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS



IMAGEN 1 PANORÁMICA: Calle 42 tomada sentido Oriente-Occidente.



IMAGEN 2 PLANO MEDIO: Complementaria a la anterior.



IMAGEN 3 PRIMER PLANO: Complementaria a la anterior, posición final vehículo. Motocicleta placa LYK96A.



IMAGEN 4 PANORÁMICA: CALLE 42 tomada sentido Occidente-Oriente.



IMAGEN 5 PRIMER PLANO: Complementaria a la anterior. Impacto en sardinel.



IMAGEN 6 PRIMER PLANO: Complementaria a la anterior.



IMAGEN 7 PRIMER PLANO: Complementaria a la anterior, pasa a la otra calzada posición final motocicleta.



IMAGEN 8 PRIMER PLANO: Complementaria a la anterior, tomada sur-norte.



IMAGEN 9 PRIMER PLANO: Complementaria a la anterior, se observa lago hemático.



IMAGEN 10 PRIMER PLANO: Complementaria a la anterior. Tomada Norte-Sur.



IMAGEN 11 PRIMER PLANO: Motocicleta lateral izquierdo.



IMAGEN 12 PRIMER PLANO: Motocicleta lateral derecho.



IMAGEN 13 PRIMER PLANO: Motocicleta vista frontal.



IMAGEN 14 PRIMER PLANO: Motocicleta parte posterior placa LYK96A.



IMAGEN 15 PRIMER PLANO: inmovilización en grua de motocicleta de placa LYK96A en patios oficiales en cadena de custodia a disposición de F.G.N.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
	Calle 42 entre carreras 1 y 2 de palmira	Motocicleta placa LYK96A

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

INSPECCION OCULAR INDUCTIVA DEDUCTIVA.

- Cámara 108 MP + 8 MP + 5 MP XIAOMI 11 T

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

INSPECCIÓN TÉCNICA AL LUGAR DE LOS HECHOS EN CALLE 42 ENTRE CARRERAS 1 Y 2, DONDE SE HALLA COMO EMP Y EF UNA MOTOCICLETA DE PLACA LYK96A.

En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

8. ANEXOS



Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
LUZ STELLA MORA OSPINA		29.660.924	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE PALMIRA
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
TÉCNICO OPERATIVO DE TRÁNSITO	3168939236	luz.mora@palmira.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Fin del Informe



Cristian Meneses
 ----- LEGAL ASESOR JURÍDICO -----

De acuerdo a lo anterior con fundamento legal al artículo 1077 del código de comercio se demuestra de manera razonable y probada que efectivamente el vehículo tipo motocicleta de placas **LYK96A** asegurado por la **compañía equidad seguros generales s.a. SOAT**, con numero de póliza **AT 1501-8110717500** si estuvo involucrado en el accidente de tránsito donde falleció el señor **JESUS DAVID ANDRADE CAJIAO QEPD**.

Me permito presentar el respectivo registro civil de defunción con indicativo serial No. 11140830 de la Registraduría Nacional del estado Civil Colombiano registrado en la Notaria cuarta del círculo de Palmira valle donde certifica que el día **20 de noviembre del año 2024** falleció señor **JESUS DAVID ANDRADE CAJIAO QEPD**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indicativo Serial **11140830**

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	V	7	W
-------------------	---------------	---	-----------	---------------	------------------	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - PALMIRA NOTARIA 4 PALMIRA * * * * *

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
 ANDRADE CAJIAO JESUS DAVID * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 1006289133 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - PALMIRA * * * * *

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2024 Mes NOV Día 20		24111020732674 * * * * *

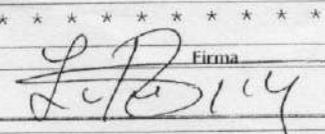
Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
* * * * *	Año Mes Día

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial <input checked="" type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/>	SANTIAGO LAVERDE - MEDICO * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
 RIOS LILIAN JHANET * * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 66781332 * * * * *	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
 * * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
 * * * * *

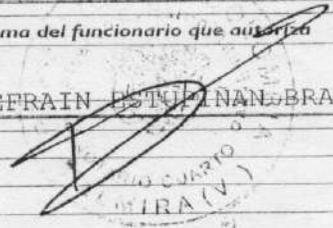
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2024 Mes DIC Día 06	RICARDO EFRAIN ESTEFAN BRAVO

ESPACIO PARA NOTAS

Escudera s.a.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





Teniendo en cuenta desde la ocurrencia de los hechos del accidente de tránsito el día 10 de junio del año 2023 quedo postrado en cama bajo escala de coma de Glasgow de 6/15. hasta la fecha del fallecimiento 20 de noviembre del año 2024 del señor **JESUS DAVID ANDRADE CAJIAO QEPD**. trascurrió un año y cinco meses bajo escala de coma de Glasgow de 6/15 por causa del accidente de tránsito.

Términos de prescripción en SOAT, en cuanto a los términos para presentar la reclamación ante la aseguradora con cargo a las coberturas de SOAT, el Decreto 056 de 2015, incorporado en el Decreto 780 de 2016, establece expresamente la aplicación de las normas especiales del contrato de seguro, propiamente definido en los artículos 1077 y 1081 del Código de Comercio. Y para efectos de contabilizar los términos de prescripción aplicables a las coberturas del SOAT, previa presentación de la reclamación ante la compañía de seguros, el artículo 41 del Decreto 56 de 2015, incorporado en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.6.1.4.4.1 numeral 1 **pago de reclamaciones**, para tal efecto, las instituciones prestadoras de servicios de salud o las personas beneficiarias, según sea el caso, deberán presentar las reclamaciones económicas a que tengan derecho con cargo a la póliza del SOAT, ante la respectiva compañía de seguros, dentro del término de prescripción establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio donde la prescripción ordinaria será de 2 años y empezara a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. **para pago de indemnizaciones por muerte y gastos funerarios es desde la fecha de defunción de la víctima**. En este caso nos compete que se cuenta desde **el día 20 de noviembre del año 2024 donde se certifica bajo registro civil de defunción de la Registraduría Nacional del Estado Civil Colombiano el fallecimiento del señor JESUS DAVID ANDRADE CAJIAO QEPD**. Por lo cual se encuentra vigente la respectiva reclamación que se le realizo ante la **COMPAÑÍA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A. SOAT**, con numero de póliza **AT 1501-8110717500**.

De acuerdo al artículo 1080 inciso 1 del Código de Comercio Colombiano, **oportunidad para el pago de la indemnización**, el asegurador está obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentando en la mitad.

PRETENSIONES.

En mérito de lo expuesto y respetuosamente se solicita el pago de indemnización **por muerte y gastos funerarios del señor JESUS DAVID ANDRADE CAJIAO QEPD**, al PADRE DE LA VICTIMA señor **RUBIO LUIS ANDRADE** Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10.477.054 expedida en Santander de Quilichao Cauca. El cual se demostró el parentesco con el respectivo registro civil de nacimiento NUIP V6W0251496 NUIP 1006289133 indicativo serial No. 31541097 de la Registraduría Nacional del Estado Civil Colombiano. Y declaración Extra juicio donde da fe que el señor **JESUS DAVID ANDRADE CAJIAO QEPD** vivía con sus señores padres como núcleo familiar en el municipio de palmira valle, en casa familiar, estado civil soltero sin unión marital de hecho, no tenía compañera permanente ni hacia vida marital con ninguna persona, no dejo hijos ni matrimoniales ni extramatrimoniales ni vivos, ni muertos, ni adoptivos ni en proceso de adopción, ni en estado de gestación al momento de su deceso.

NOTIFICACIONES

A mis poderdantes y al aquí suscrito podemos ser notificados en la Carrera 35 A Diagonal 64 C 09 Palmira Valle, teléfono celular 3223060650 correo electrónico cristianmeneses2610@outlook.com



Cristian Meneses
----- LEGAL ASESOR JURÍDICO -----

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristian Meneses', written over a horizontal line.

CRISTIAN FERNEY MENESES INSUASTY
C.C 14698989 Exp. Palmira Valle.
T.P 363452 Del C.S de la Judicatura.
Telefono. 3223060650

RECONSIDERACION A LA COMUNICACIÓN OBJEQU-20321799-2025 DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO 2025.

 **De** cristian ferney Meneses <cristianmeneses2610@outlook.com>
Destinatario reclamacionespn.equidad@claimhunting.com.co <reclamacionespn.equidad@claimhunting.com.co>
Fecha 2025-01-17 08:42 AM

 RECONSIDERACION A COMUNICACION OBJEQU-20321799-2025 VICTIMA QEPD JESUS ANDRADE CAJIAO CC 1.006.289.133 EXPEDIDA PALMIRA ... (~1,5 MB)

REFERENCIA: RECONSIDERACION A LA COMUNICACIÓN OBJEQU-20321799-2025 DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO 2025.

SINIESTRO: **90712522**

AFECTADO: **JESUS DAVID ANDRADE CAJIAO (QEPD) CC. 1.006.289.133**

PLACA TOMADOR: **LYK96A**

POLIZA: **AT 1501-8110717500**

CRISTIAN FERNEY MENESES INSUASTY, Mayor de edad, vecino de Palmira Valle, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 14698989 de Palmira Valle, con tarjeta profesional Nro. 363452 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del señor: **RUBIO LUIS ANDRADE**, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10.477.054 expedida en Santander de Quilichao Cauca en calidad de PADRE de la víctima **JESUS DAVID ANDRADE CAJIAO QEPD** en vida se Identificaba con Cedula de Ciudadanía No. 1.006.289.133 expedida Palmira Valle Presento a usted de manera atenta y respetuosa **RECLAMACION INDEMNIZACION POR MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS OCASIONADA EN ACCIDENTE DE TRANSITO.**

Por medio del presente me permito estando dentro del término legal para hacerlo IMPETRAR RECURSO DE RECONSIDERACION con el fin de sustentar el presente recurso, inicialmente es importante resaltar el principio de buena fe artículo 83 de la constitución política de Colombia, y resaltar que la reclamación radicada ante la póliza de seguros SOAT COMPAÑÍA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A. Si cumplió con los requisitos formales y legales en los términos del artículo 1077 y 1081 del código del comercio colombiano.

Atentamente;

Apoderado.

CRISTIAN FERNEY MENESES INSUASTY

C.C 14698989 Exp. Palmira Valle.

T.P 363452 Del C.S de la Judicatura.

Telefono. 3223060650

correo electronico: cristianmeneses2610@outlook.com

De: reclamacionespn.equidad@claimhunting.com.co <reclamacionespn.equidad@claimhunting.com.co>

Enviado: miércoles, 15 de enero de 2025 12:23 p. m.

Para: cristianmeneses2610@outlook.com <cristianmeneses2610@outlook.com>; cristianmeneses2610@outlook.com.rpost.biz <cristianmeneses2610@outlook.com.rpost.biz>

Asunto: NOTIFICACION OBJECCION RECLAMACION 20321799

Estimado(a) Señor(a):

CRISTIAN FERNEY MENESES INSUASTY

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la reclamación presentada por usted, por lo anterior lo invitamos a consultar el archivo adjunto.

La respuesta a este comunicado se puede enviar al correo reclamacionespn.equidad@claimhunting.com.co o a la Dirección Carrera 14 #94-65 Piso 3 Bogotá.

Agradecemos la atención brindada.